



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### P R E S E N T E.-

Quien suscribe en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 115 y 116 fracción II inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito presentar **RESERVA** respecto del artículo segundo transitorio del Dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS**, con fundamento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa en tratamiento plantea, en su exposición de motivos y artículo segundo transitorio, el establecimiento de un esquema de tasa transitoria aplicable durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, el cual consiste en incrementar del 3 al 4% la tasa del Impuesto Sobre Nóminas (un aumento real de 33.33% en la carga tributaria), a efecto de que los recursos que dicho incremento genere (2 mil 417 mdp), se destinen a inversión pública productiva y saneamiento financiero.

En ese orden de ideas, tenemos que, de origen, el Impuesto Sobre Nóminas no es una contribución “destino específico” (como por ejemplo sí lo son el Impuesto Universitario y la Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja), sino que su rendimiento se aplica al gasto público indivisible e indeterminado individualmente.



Si bien es cierto, no pasa desapercibido que este Poder Legislativo está facultado para determinar el destino de los tributos, no menos cierto es que la exposición de motivos que sustenta la iniciativa resulta ambivalente, toda vez que, en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio, se señala textualmente lo siguiente:

*“SEGUNDO.- Durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027, en lugar de aplicar la tasa establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, sobre el monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 74 de la citada Ley, se aplicará la tasa del 4%.*

*Los ingresos adicionales que se obtengan por la aplicación de la tasa señalada en el párrafo anterior, deberán aplicarse preferentemente al rubro de inversión pública productiva y el remanente, a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

...”

Como se puede apreciar, la disposición transitoria en análisis utiliza la expresión “**preferentemente**”, con lo cual se puede dar lugar a una falaz interpretación por parte del Poder Ejecutivo, que se decante por no aplicar tales ingresos adicionales a los fines que se señalan en la propia disposición.

Es por lo anteriormente expuesto, que se propone la siguiente:

#### RESERVA

**ÚNICO. -** Que, en todo caso, en el artículo segundo transitorio que nos ocupa, se **sustituya la expresión “preferentemente” por la de “obligatoriamente”**, además de establecer la obligación de la Secretaría de Hacienda del Estado en el sentido de que incluya, dentro de su catálogo de cuentas, **una contable específica para los ingresos que adicionalmente se propone recaudar por el**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

**alza tarifaria del Impuesto Sobre Nóminas**, de manera que los recursos que alimenten esa cuenta contable específica, así como su disposición, sean auditados por la Auditoría Superior del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos, para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el día 16 del mes de diciembre de 2025.

**Atentamente:**



DIPUTADA LETICIA ORTEGA MÁYNEZ